INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN N°117-ICFE-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y WILSON MOLINA ARDILA

Entre los suscritos, Coronel **ERNESTO MEJÍA ARAQUE**, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, mayor de edad, vecino de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. 88.030.064 de Pamplona-Norte , en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto Ministerial No. 1611 del 02 de octubre de 2023 "*Por el cual se hace un nombramiento ordinario en el Instituto de Casas Fiscales del Ejército - ICFE*" y Acta de Posesión No. 0188-23 de fecha 06 de octubre de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien adelante se denominara LA ENTIDAD, y por la otra **WILSON MOLINA ARDILA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.079.391.585 expedida en Agrado, facultado para obligarse con el presente contrato prestación de servicios y de apoyo a la gestión, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL. CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR Y SUBORDINACION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del contrato es por la suma de **DIECISEIS MILLONES CUATRICIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($16.450.000,00) M/CTE,** incluido impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar. Dicho valor se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 43725 del 25 de marzo de 2025 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero del ICFE y previsto en el Plan de Adquisiciones de la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El Instituto de Casas Fiscales del Ejército pagará al contratista el valor total estimado por la entidad así: **Cortes parciales y/o de acuerdo a facturación** expedido el registro presupuestal, y suscrita el acta de inicio, expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificado en el cual conste el cumplimiento de las obligaciones ordenadas por la Ley 789 de 2002 (Art. 50) y Ley 828 de 2003 suscrito por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso, con el correspondiente soporte de la planilla única y presentación de factura o cuenta de cobro por parte del contratista, informe con registro fotográfico de los trabajos realizados.

No.	RELACIÓN DE PAGOS	VALOR PAGO
1	CORTE No. 1	DE ACUERDO A FACTURACION
2	CORTE No. 2	DE ACUERDO A FACTURACION
3	CORTE No. 3	DE ACUERDO A FACTURACION
4	CORTE No. 4	DE ACUERDO A FACTURACION
5	CORTE No. 5	DE ACUERDO A FACTURACION
6	CORTE No. 6	DE ACUERDO A FACTURACION
7	CORTE No. 7	DE ACUERDO A FACTURACION
$16.450.000,00		

LOS PAGOS DEL CONTRATO SE EFECTUARÁN DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES VALORES UNITARIOS DE MANO DE OBRA:

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN N°117-ICFE-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y WILSON MOLINA ARDILA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO
DESMONTE CANALES - BAJANTES.	ML	2.455,52
DESMONTE CIELO FALSO MADERA	M2	3.100,08
DESMONTE CORREA METÁLICA	ML	2.259,33
DESMONTE CORREA-VIGA-COLUMNA MADERA.	ML	3.163,07
DESMONTE CUBIERTA TEJA DE BARRO.	M2	24.555,22
DESMONTE CUBIERTAS TEJA DE ASBESTO Y/ O ASBESTO CEMENTO.	M2	7.366,57
DESMONTE DE CUBIERTA LAMINA	M2	5.038,88
DESMONTE DE CUBIERTA ZINC + ENTRAMADO.	M2	11.008,90
DESMONTE DIVISIÓN - PISO A TECHO.	M2	4.337,92
DESMONTE ESTRUCTURA MADERA CIELO FALSO	M2	3.359,26
DESMONTE ESTRUCTURA MADERA TEJA EN ASBESTO CEMENTO	M2	5.490,75
DESMONTE ESTRUCTURA MADERA TEJA DE BARRO	M2	6.718,51
DESMONTE ESTRUCTURA METÁLICA PERFILES-VIGAS.	kg	1.021,59
INSTALACIÓN DE BAJANTE AMAZONA	ML	16.206,44
INSTALACIÓN DE CANAL AMAZONA	ML	22.959,13
INSTALACIÓN DE CANAL PAVCO RAINGO	ML	21.608,59
INSTALACIÓN DE CANAL PVC REF 12445	ML	19.987,95
INSTALACIÓN DE CUBIERTA GALVANIZADA CL 30	M2	7.366,57
INSTALACIÓN DE CUBIERTA SENCILLA HUNTER DOUGLAS	M2	9.085,43
INSTALACION DE CUBIERTA TEJA CALIFORNIA DINALSA O SIMILAR	M2	7.366,57
INSTALACIÓN DE CUBIERTA TEJA DURALUM 812 DINALSA	M2	7.366,57
INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE MADERA P/TEJA DE BARRO	ML	45.672,71
INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE MADERA P/TEJA DE FIBROCEMENTO	ML	24.555,22
INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA P/TEJA FIBROCEMENTO	ML	24.555,22
INSTALACIÓN CUBIERTA SHINGLE CON IMPERMEABILIZANTE	M2	20.135,28
INSTALACIÓN BAJANTE EN LAMINA 12 X 6 CAL. 22	ML	7.366,57
INSTALACIÓN BAJANTE PLASTICA ALL X 3M	ML	17.281,12
INSTALACIÓN CABALLETE ARTICULADO TEJA ESPAÑOLA EN FIBROCEMENTO	ML	7.366,57
INSTALACIÓN CABALLETE ONDULADO FIBROCEMENTO	ML	13.259,82
INSTALACIÓN CANAL EN LAMINA CAL. 22	ML	7.366,57
INSTALACIÓN CANAL PLASTICA ALL 3 M	ML	28.196,01
INSTALACIÓN CUBIERTA ARQUITECTÓNICA GALVANIZADA O SIMILAR CAL 30	M2	23.514,78

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN N°117-ICFE-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y WILSON MOLINA ARDILA

INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 10	M2	25.194,41
INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 4	M2	13.437,02
INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 6	M2	20.155,53
INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 8	M2	23.514,78
INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA POLICARBONATO P7 N° 6	M2	20.155,53
INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA TECHOLINE	M2	184.759,02
INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA TRANSPARENTE No. 6 NO INCLUYE ENTRAMADO	M2	13.505,37
INSTALACIÓN CUBIERTA LAMINA POLICARBONATO Cal. 6 mm	M2	14.733,13
INSTALACIÓN CUBIERTA TEJA ONDULADA THERMOACUSTICA 0.83 X 12	M2	16.796,27
INSTALACIÓN CUBIERTA THERMOACUSTICA ONDULADA EN POLIPROPILENO No. 10	M2	15.960,89
INSTALACIÓN ENTRAMADO PARA TEJA ESPAÑOLA EN FIBROCEMENTO	M2	24.555,22
INSTALACIÓN ENTRAMADO PARA TEJA ONDULADA	M2	24.555,22
INSTALACIÓN ENTRAMADO PARA TEJA DE BARRO	M2	45.427,16
INSTALACIÓN FLANCHE EN LAMINA	ML	17.188,65
INSTALACIÓN IMPERFRESCO CUBIERTA	ML	20.871,94
INSTALACIÓN IMPERMEABILIZACION EN MANTO ASFALTICO PARA CANALES Y VIGACANALES	ML	25.194,41
INSTALACIÓN LAMINA ALVEOLAR 4MM FIBRA DE CARBONO	M2	14.733,13
INSTALACIÓN LAMINA ALVEOLAR 6MM FIBRA DE CARBONO	M2	14.733,13
INSTALACIÓN MANTO FIBERGLASS	M2	20.155,53
INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	kg	4.409,66
INSTALACIÓN TEJA ESPAÑOLA ETERNIT (NO INCLUYE ENTRAMADO)	M2	11.049,85
INSTALACIÓN TEJA DE BARRO SOBRE ETERNIT.	M2	17.188,65
INSTALACIÓN TEJA DE BARRO TIPO ESPAÑOLA	M2	34.377,31
INSTALACIÓN TEJA THERMOACUSTICA TIPO TRAPEZOIDAL a 360	M2	13.505,37
INTALACION CUBIERTA ARQUITECTONICA METALICA TIPO ACESCO O SIMILAR 0.73 X 3.66 M	M2	5.814,78
CIELO RASO EN DRYWALL ½	M2	24.555,22
SUMINISTRO, TRANSPORTE, FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA	kg	5.598,29

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN N°117-ICFE-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y WILSON MOLINA ARDILA

PINTURA DE LA ESTRUCTURA METALICA	kg	489,81
DEMOLICIÓN CIELO FALSO ESTERILLA-ADOBE	M2	10.558,74
DEMOLICIÓN CIELO FALSO ESTRUCTURA ALUMINIO (INCLUYE RETIRO)	M2	1.355,60

Para el pago, el contratista y el supervisor deberá suministrar los siguientes documentos: a). Informe de actividades y registro fotográfico del periodo de ejecución firmado por el contratista. b). Planilla de control de actividades del periodo de ejecución debidamente firmado por administrador del conjunto residencial y el supervisor del contrato. c). Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de Seguridad Social Integral. d). Acta de corte para cada corte firmada por el supervisor y contratista. e) Cuenta de cobro o documento equivalente. f). Acta de recibo a satisfacción (ultimo corte). g) Evaluación del contratista (Ultimo Corte). h) Certificación bancaria actualizada (sin superar los 30 días). El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT **actualizado conforme a lo previsto en la Ley 1943 de 2018 (Ley de Financiamiento), en concordancia con el Decreto 1415 de agosto 3 de 2018, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato. PARAGRAFO 1-CUENTA BANCARIA**: Los pagos a realizar al presente contrato serán abonados a la cuenta de **AHORROS** No. **398347658** del **BANCO DE BOGOTÁ** a nombre de **WILSON MOLINA ARDILA**. **CLÁUSULA CUARTA. ALCANCE:** El contratista deberá dar cumplimiento al objeto contractual conforme al estudio previo y la oferta de servicios documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro de la ejecución del contrato bajo los supuestos del compromiso de confiabilidad. **2.** El CONTRATISTA Se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte de ICFE o de sus usuarios, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del contrato, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por el ICFE ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora. **3.** Utilizar la "Información confidencial" recibida, únicamente para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Rendir los informes que sean requeridos, con ocasión a cumplimiento del objeto contractual. **5.** Cumplir con el objeto del contrato de forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad, con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante **6**. Diligenciar el formato único de la hoja de vida del SIGEP II **7.** Mantener el debido respeto con los usuarios, visitantes y demás personal con quien tenga contacto durante el desarrollo de las actividades de mantenimiento. **8.** Prever por el cuidado y preservación de los bienes (entidad, Ejército Nacional y usuarios) que se encuentren en los lugares objeto de mantenimiento **9.** Informar oportunamente de cualquier novedad que pueda perturbar las actividades de mantenimiento al Supervisor del Contrato. **10.** Atender únicamente las instrucciones de actividades de mantenimiento incluidas en las instrucciones de coordinación por el Supervisor y/o administradores de los conjuntos del ICFE **11.** Velar por el cuidado de los bienes y/o herramientas y/o materiales otorgados para el mantenimiento, y de obrar alguna novedad con los mismos informar al Supervisor del Contrato para los procedimientos correspondiente. **12.** Responder por el mantenimiento puesto bajo su cargo en los inmuebles de la Seccional. **13.** Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que

dificulte el cumplimiento del mismo. **14.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **15.** Dar un adecuado uso al fichero(s) que le sean entregados por el ICFE; no permitir el uso a personas diferentes al contratista, el cual deberá reintegrar una vez finalice su contrato. **16.** Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual asignadas por el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Demolición y/o desmonte de cubiertas, estructuras de cubiertas y cielos rasos. **2.** Fabricación y montaje de estructura metálica para cubiertas. **3.** Montaje de cubierta (Incluye tejas, canales y bajantes). **4.** Montaje de cielo raso (incluye estructura y placas de yeso o PVC). **5.** Impermeabilización de cubiertas. **6.** Actualizar los exámenes medico ocupacionales requeridos cuando esto se encuentre a punto de vencer. **7.** Actualizar el curso de alturas requerido cuando esto se encuentre a punto de vencer. **8.** Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza de su función. **CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL ICFE:** **1.** Expedir el Certificado de Registro Presupuestal del contrato. **2.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **3.** Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **4.** Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **5.** Realizar los pagos a la ARL de acuerdo al tipo de riesgo. (riesgo V). **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **7.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** El Instituto Casas Fiscales del Ejército realizará la supervisión a través de los señores **ADMINISTRADORES SECCIONALES,** según aplique **o** quien haga sus veces, o el funcionario que se designe, quien supervisará la correcta ejecución del contrato. El Supervisor deberá llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación de la Entidad y con las siguientes: a) Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual. b) Realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar que los servicios prestados objeto del presente contrato, cumplan con las características técnicas. c)EL ICFE suministrará al contratista a través del supervisor del contrato, todos los materiales necesarios para el desarrollo del objeto. d)Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el presente contrato, las labores desarrolladas, verificando las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales. e) Suscribir conjuntamente con el **CONTRATISTA**, las actas de inicio, corte, evaluación y de recibo a satisfacción del Contrato. f) Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos de la Ley 828 de 2003. g) Rendir informe sobre ejecución del contrato cuando sean requeridos. h) Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el **CONTRATISTA**. i) Informar oportunamente a la Oficina Jurídica del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA**, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes. j) Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y tramitados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta maestra y que hacen parte del archivo del GRUPO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. k) Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del **CONTRATISTA** para su aprobación por parte del Instituto de Casas

Fiscales del Ejército. l) Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales. m) Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones. No obstante, lo anterior, la Supervisión del contrato no estará facultada en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos, las cuales únicamente podrán ser aprobadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un contrato adicional o modificatorio, según sea el caso. **CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará, a partir de la suscripción del acta de inicio, **por un periodo de siete (7) meses o hasta agotar el presupuesto**, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, así como el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se realizará en la seccional CALI del Instituto de Casas Fiscales del Ejército ubicada en la Carrera 5 #83-00 Cantón Militar Pichincha de la ciudad d Cali (Valle del Cauca). **CLÁUSULA DÉCIMA-VIGENCIA:** La vigencia del contrato será por el termino de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato termina por mutuo acuerdo entre las partes, por vencimiento del plazo de ejecución, por declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA o por cualquiera de las causales legales consagradas para la terminación de los contratos. **PARÁGRAFO:** El Director de **ICFE** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, cuando exista incumplimiento de algunas de las obligaciones contractuales pactadas o bajo rendimiento por parte del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Previa aplicación del precepto constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente clausula, El ICFE con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **1. MULTAS**.- **En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato** por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el ICFE mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DEL REQUISITO DE EJECUCION**: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía y/o las modificaciones que se deban efectuar a la misma, o de algún otro requisito de ejecución, el ICFE mediante acto administrativo motivado le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declararle la caducidad del mismo. **2. PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara al ICFE, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago definitivo de los perjuicios que el CONTRATISTA cause al ICFE; no

obstante, el ICFE se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PÁRAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA DECRETAR INCUMPLIMIENTO:** durante la ejecución del contrato, el ICFE podrá hacer uso de las medidas sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria o, declaratoria de caducidad, la entidad requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. Será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional; por tanto, en el proceso sancionatorio se aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN** las sanciones pactadas en el presente contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LAS MULTAS:** Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la entidad requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS:** EL **CONTRATISTA**, deberá constituir a favor del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO**, una garantía única, la cual podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato; esta garantía deberá cobijar los siguientes riesgos**: A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se perfeccionará con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN**: El contrato se entiende legalizado con la suscripción del mismo y cuando se efectué el correspondiente registró presupuestal por parte del ICFE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Para su ejecución del contrato se requiere la legalización y la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento, presentada por el contratista, así como la firma del acta de inicio entre el supervisor del contrato y el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en la normatividad vigente y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o

acuerdo de recuperación o concurso liquidatario. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización y/o aprobación del Director de la entidad. **CLÁUSULA VIGESIMA. - DOMICILIO**: Para efectos del contrato las partes acuerdan como domicilio legal la ciudad de Bogotá. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN**: El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana y a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - RESERVA: EL CONTRATISTA** se compromete a tener reserva absoluta de la información suministrada para ejecutar la labor encomendada e igualmente a la que llegare a tener acceso durante la ejecución del contrato, igualmente, debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información del ICFE a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA está en la obligación de mantener al ICFE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El ICFE una vez tenga conocimiento de la reclamación, se le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante terceros de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - NOTIFICACIÓN:** Para efectos de notificaciones o comunicaciones, se señala lo siguiente: para el CONTRATANTE en la Carrera 11 No 104-48 sede administrativa del Instituto de Casas Fiscales del Ejército y para el CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del CPACA, autoriza de manera expresa que se le notifique o comunique al correo electrónico molinaardilawilson@gmail.com y se compromete a informar cualquier cambio o novedad del mencionado correo y dirección física.

El presente documento se entiende aceptado electrónicamente por las partes mediante flujo de aprobación en la plataforma SECOP II.